

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (la “Sociedad”), comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Breve resumen descriptivo: Convocatoria de la Junta General de accionistas el próximo día 29 de junio de 2016 a las 10 horas en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, el día siguiente, 30 de junio, a la misma hora; orden del día y propuestas de acuerdos.

Detalle: El Consejo de Administración de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (la “Sociedad”), de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado el 25 de mayo de 2016, convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta General Ordinaria de accionistas, que se celebrará en la avenida de Fuencarral 98, Alcobendas, 28108 Madrid, el día 29 de junio de 2016, a las 10 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, 30 de junio, a la misma hora, en segunda convocatoria, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión individuales y de la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.
2. Aplicación del resultado del ejercicio 2015.
3. Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.
4. Modificación de los Estatutos Sociales para su adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital y a otras normas legales recientes que son de aplicación a la Sociedad. Refundición de Estatutos.
5. Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de la Sociedad para su adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital y a otras normas legales recientes que son de aplicación a la Sociedad.
6. Informe sobre remuneraciones de los consejeros, de conformidad con el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, para su votación con carácter consultivo.
7. Fijación de la retribución del Consejo de Administración.
8. Reección de Ernst&Young Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad.
9. Plan de incentivos a largo plazo.

10. Aumento del capital social en un importe máximo de hasta 7.489.875 euros mediante la emisión de hasta 3.744.938 acciones con la asignación gratuita de 1 acción nueva por cada 25 acciones antiguas a cargo de reservas de libre disposición. Previsión expresa de posibilidad de asignación incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
11. Aprobación de la fusión por absorción de Harpalus, S.L. por la Sociedad, con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la absorbente, en los términos del proyecto común de fusión formulado por los respectivos consejos de administración de las referidas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de Palencia e insertado en la página web de la Sociedad.
12. Reelección del consejero ejecutivo D. Fernando Isidro Rincón.
13. Reelección del consejero externo Tres Azul, S.L.
14. Ratificación y nombramiento de consejero independiente D. Ricardo de Guindos Latorre.
15. Autorización para protocolización de acuerdos e inscripción registral.

DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA Podrán asistir a la Junta General de accionistas, con derecho a voz y voto, todos los titulares de 50 o más acciones con derecho de voto, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la celebración de la reunión. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de accionistas por medio de otra persona, aunque no sea accionista.

Los titulares de un número menor de 50 acciones podrán agruparlas y conferir su representación por escrito y para la Junta a cualquier accionista que tenga derecho de asistencia.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación o emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria por escrito o mediante correspondencia postal (remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada a la atención del

Secretario del Consejo de Administración de Papeles y Cartones de Europa, S.A., avenida de Fuencarral 98, Alcobendas, 28108 Madrid) o electrónica (mediante envío de e-mail con acuse de recibo a la atención del Secretario del Consejo de Administración de Papeles y Cartones de Europa, S.A. a la dirección dcricri@europacgroup.com remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente bajo su firma electrónica reconocida, basada en el DNI electrónico o en un certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, respecto del cual no conste su revocación).

Las delegaciones y votos a distancia emitidos mediante correspondencia postal o electrónica habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, antes de las 24:00 horas del día anterior a la celebración de la Junta General.

DERECHO DE INFORMACIÓN A partir de la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito (envío que podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) y a obtener a través de la página web corporativa (www.europacgroup.com) copia de (i) las cuentas anuales e informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes, junto con los respectivos informes de auditoría, correspondientes al ejercicio 2015, (ii) el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y el Informe Anual sobre el Gobierno corporativo, (iii) las propuestas de acuerdo, (iv) el informe de la Comisión de Auditoría sobre la modificación de los artículos del Reglamento del Consejo, (v) los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la reelección del consejero ejecutivo D. Fernando Isidro Rincón y sobre el consejero externo Tres Azul, S.L., (vi) los informes de Consejo de Administración sobre la modificación de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Ley de Sociedades de Capital y otras normas legales; el aumento de capital contra reservas de libre disposición; la ratificación y nombramiento de D. Ricardo de Guindos Latorre como consejero independiente; la reelección de D. Fernando Isidro Rincón como consejero ejecutivo y Tres Azul, S.L. como consejero externo, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General de accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición, entre la que se incluye la correspondiente al punto 11 del Orden del Día (vii) el proyecto común de fusión por absorción de Harpalus, S.L. por Papeles y Cartones de Europa, S.A., (viii) los informes de los administradores de Papeles y Cartones de Europa, S.A. y de Harpalus, S.L. sobre el proyecto común de fusión, (ix) el informe de Iberaudit Kreston CYL, S.L.P., como experto independiente designado por el Registro Mercantil de Palencia, sobre el proyecto común de fusión, (x) los balances de fusión de Papeles y Cartones de Europa, S.A. y Harpalus, S.L. (que será en el caso de Papeles y Cartones de Europa, S.A. el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2015 y en el caso de Harpalus, S.L. el balance anual cerrado a 30 de noviembre de 2015), acompañados de los informes de los auditores de cuentas, (xi) las cuentas anuales y los informes de gestión de

los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Sociedad y Harpalus, S.L. así como los informes de los auditores de cuentas, cuando su emisión fuera legalmente exigible, (xii) los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad y Harpalus, S.L., (xiii) el texto íntegro de los Estatutos Sociales de la Sociedad con las modificaciones que está previsto introducir, (xiv) la identidad de los consejeros de la Sociedad y Harpalus, S.L. y la fecha desde la que desempeñan sus cargos. Esta información sobre el punto 11 del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.1 y 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales (“LME”), está insertada en la página web de la Sociedad desde el día 25 de mayo de 2016, con posibilidad de descargarla e imprimirla.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la LME y en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el proyecto común de fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Palencia con fecha 8 de abril de 2016 y se publicó en la página web de Papeles y Cartones de Europa, S.A. con fecha 28 de abril de 2016, y el hecho de su inserción en la página web se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 25 de mayo de 2016.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.2 en relación con el 31 de la LME, se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del proyecto común de fusión que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria bajo el punto 11 del Orden del Día, siendo el contenido completo del proyecto común de fusión el que se encuentra disponible en la página web de la Sociedad:

(i) Identidad de las entidades participantes en la fusión

Papeles y Cartones de Europa, S.A. (sociedad absorbente) Papeles y Cartones de Europa, S.A. es una sociedad anónima domiciliada en la carretera de Burgos a Palencia kilómetro 96, Dueñas (Palencia). Fue constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Madrid, D. Luis Sanz Rodero el día 31 de diciembre de 1995 con el número 5.346 de su protocolo, como resultado de la fusión de dos sociedades preexistentes (Papelería de Castilla, S.A. y Papeles y Cartones de Cataluña, S.A.). Papeles y Cartones de Europa, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al Tomo 227, Folio 208, Sección 1ª, Hoja P-2.350. El Número de Identificación Fiscal de Papeles y Cartones de Europa, S.A. es A-34158824. La totalidad de las acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. cotizan en las Bolsas de Madrid y Barcelona con el código ISIN ES0168561019 y están integradas en el SIBE (Sistema de Interconexión Bursátil Español).

Harpalus, S.L. (sociedad absorbida) Harpalus, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en Dueñas (Palencia), carretera de Burgos a Portugal, kilómetro 96. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel

Mestanza Fragero, el 19 de noviembre de 1979, con el número 3.071 de orden de su protocolo. Está inscrita en el Registro Mercantil de Palencia al Tomo 319 general, Folio 60, Hoja P-3700, inscripción 41. El Número de Identificación Fiscal de Harpalus, S.L. es B-28605384.

(ii) **Tipo de canje** El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Papeles y Cartones de Europa, S.A. y Harpalus, S.L. será el siguiente:

- 36.875.123 acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A., de dos euros de valor nominal cada una, entre el número total de acciones de Harpalus, S.L. que son propiedad de sus socios (4.019.540, resultado de deducir del total de 4.039.834 participaciones emitidas por Harpalus, S.L. su autocartera de 20.294 participaciones).
- La diferencia entre las “**Acciones a Canjear**” (38.670.577) y las acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. que efectivamente se entregan a los socios de Harpalus, S.L. —esto es 1.795.454 acciones, por ser la diferencia entre 38.670.577 y 36.875.123—, se quedará como autocartera en Papeles y Cartones de Europa, S.A. al tener un valor equivalente al valor del pasivo neto que asume Papeles y Cartones de Europa, S.A. en la fusión (“**Autocartera de la Operación**”).

En consecuencia, la relación de canje será de 9,17396596 acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. de dos euros de valor nominal por cada participación de Harpalus, S.L. de un euro de valor nominal.

Cada socio de Harpalus, S.L. recibirá acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. en el número entero inmediatamente inferior a aquél que resulte de aplicar la relación de canje al número de participaciones de Harpalus, S.L. propiedad de ese socio. Por el resto, inferior a la unidad, que pueda resultar, el socio recibirá la copropiedad de una o más acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. de las que serán copropietarios junto con otros socios de Harpalus, S.L. a los que la relación de canje acordada no les permita recibir un número entero de acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. , los cuales, una vez surta efectos la fusión, podrán adquirirse entre sí dichas fracciones con el fin de deshacer la situación de copropiedad.

No obstante lo anterior, los socios de Harpalus, S.L. que sean titulares de un número de acciones inferior a la unidad podrán renunciar a la titularidad de dicha fracción, en cuyo caso pasarán a formar parte de la autocartera de Papeles y Cartones de Europa, S.A.

No se prevé compensación complementaria en dinero.

Papeles y Cartones de Europa, S.A. utilizará las Acciones a Canjear, las cuales se integrarán en el patrimonio de Papeles y Cartones de Europa, S.A. como consecuencia

de la fusión, para atender el canje de las acciones de Harpalus, S.L. derivado de la fusión.

La relación de canje resulta de dividir el número de Acciones a Canjear deduciendo la Autocartera de la Operación, entre el número de participaciones de Harpalus, S.L. a la fecha de la fusión (minoradas por la autocartera de Harpalus, S.L.).

Para el cálculo del tipo de canje, se ha considerado que, al tiempo de la fusión, los activos y pasivos de Harpalus, S.L., en base consolidada, serán:

- las Acciones a Canjear,
- diversas partidas de activo y pasivo, incluyendo préstamos con entidades de crédito y bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo saldo arroja una posición deudora para Harpalus, S.L. y, además,
- 20.294 participaciones propias que, conforme al artículo 26 LME, serán extinguidas.

(iii) Procedimiento de canje El procedimiento de canje de las participaciones sociales de Harpalus, S.L. por acciones de la Sociedad será el siguiente:

- Acordada la fusión por la Junta General de Accionistas de Papeles y Cartones de Europa, S.A. y la Junta General de Socios de Harpalus, S.L., en su caso, e inscrita la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Palencia, se procederá al canje de las participaciones de Harpalus, S.L. por acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A.
- El canje de las participaciones de Harpalus, S.L. por acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sean depositarias de las Acciones a Canjear, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento.
- Las entidades depositarias de las Acciones a Canjear propiedad de Harpalus, S.L. deberán efectuar, cuando se consume la fusión por su inscripción en el Registro Mercantil, los asientos contables de transmisión de las Acciones a Canjear a favor de los socios de Harpalus, S.L. que consten en el Libro Registro de Socios de Harpalus, S.L. a

la fecha de la fusión, según le será debidamente acreditado por certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de Harpalus, S.L. o por exhibición del Libro Registro de Socios de Harpalus, S.L..

- En caso de que existan participaciones de Harpalus, S.L. sobre las que conste a Harpalus, S.L. la existencia de un usufructo, se atribuirá la condición de nudo propietario y la de usufructuario de las acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las participaciones de Harpalus, S.L. usufructuadas.

En caso de que existan participaciones de Harpalus, S.L. sobre las que conste a Harpalus, S.L. la existencia de una prenda, se atribuirá la condición de accionista pignorante y la de acreedor pignoraticio de las acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las participaciones de Harpalus, S.L. pignoradas.

En caso de que existan participaciones de Harpalus, S.L. sobre las que conste a Harpalus, S.L. la existencia de cualquier otra carga o gravamen se procederá al canje y se reconocerán, *mutatis mutandi*, los respectivos derechos a sus titulares sobre las acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. adjudicadas.

La misma regla se aplicará, en su caso, a las fracciones de acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. que les correspondan en copropiedad sobre una acción por efecto de la relación de canje conforme a lo previsto en el apartado 3 del proyecto común de fusión.

- Como consecuencia de la fusión, las participaciones de Harpalus, S.L. quedarán extinguidas.

(iv) Fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión Se hace constar que la fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión son, para Papeles y Cartones de Europa, S.A. , el 31 de diciembre de 2015, y para Harpalus, S.L., el 30 de noviembre de 2015.

(v) Valoración de los elementos de activo y pasivo transmitidos Se hace constar que los principales elementos del activo y del pasivo de Harpalus, S.L. son: (i) las Acciones a Canjear; (ii) diversas partidas de activo y pasivo, incluyendo préstamos con entidades de crédito y bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo saldo arroja una posición deudora para Harpalus, S.L.; y, además, (iii) 20.294 participaciones propias que, conforme al artículo 26 LME, serán extinguidas. Su valoración se ha fijado en 298.377 miles de euros tal y como se desprende del trabajo realizado por Grant Thornton Advisory, S.L.P., como experto de reconocido prestigio designado por el Consejo de Administración de Papeles y Cartones de Europa, S.A. .

Para la valoración de los mismos se ha seguido el método del Patrimonio Neto Corregido. Este método indica el valor de mercado de los fondos propios de una empresa ajustando los activos y pasivos a su valor de mercado equivalente.

(vi) Fecha a partir de la cual las acciones que sean entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales de Papeles y Cartones de Europa, S.A. Las acciones entregadas por Papeles y Cartones de Europa, S.A. a los socios de Harpalus, S.L. darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de Papeles y Cartones de Europa, S.A. a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de fusión.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, las Acciones a Canjear participarán con igualdad de derechos a las acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. existentes previamente.

(vii) Fecha de efectos contables de la fusión Se establece el día 1 de julio de 2016 como fecha a partir de la cual las operaciones de Harpalus, S.L. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Papeles y Cartones de Europa, S.A.

(viii) Prestaciones accesorias y derechos especiales No existen en Harpalus, S.L. prestaciones accesorias ni tampoco participaciones especiales ni derechos especiales distintos de las participaciones sociales.

Las acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. que se entreguen a los socios de Harpalus, S.L. por virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

- (ix) **Ventajas atribuidas a administradores y expertos independientes** No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.
- (x) **Modificaciones estatutarias** La fusión descrita en el proyecto común de fusión y sometida a la aprobación de la Junta General no requiere que Papeles y Cartones de Europa, S.A. modifique sus estatutos por razón de ella.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de Papeles y Cartones de Europa, S.A. somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas la incorporación de modificaciones en los Estatutos Sociales de Papeles y Cartones de Europa, S.A. para adaptarlos a las recientes modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital tras la aprobación de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

- (xi) **Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social corporativa** Se estima que la fusión no tendrá ningún impacto negativo sobre el empleo, ni que producirá cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de Papeles y Cartones de Europa, S.A. desde el punto de vista de su distribución de géneros, ni que tendrá impacto en la responsabilidad social corporativa de Papeles y Cartones de Europa, S.A.

Asimismo, a partir de la fecha de convocatoria y hasta el quinto día anterior, inclusive, al de celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal (a la atención del Secretario del Consejo de Administración de Papeles y Cartones de Europa, S.A., avenida de Fuencarral 98, Alcobendas, 28108 Madrid) o por documento electrónico que deberá incorporar

la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante (mediante envío de e-mail con acuse de recibo a la atención del Secretario del Consejo de Administración de Papeles y Cartones de Europa, S.A. a la dirección dcri@europacgroup.com firmado electrónicamente bajo su firma electrónica reconocida, basada en el DNI electrónico o en un certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, respecto del cual no conste su revocación). La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o entidad que corresponda. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

DERECHO A SOLICITAR LA PUBLICACIÓN DE UN COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y A PRESENTAR PROPUESTAS FUNDAMENTADAS DE

ACUERDO Los accionistas que representen al menos el tres (3) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre acompañados de un informe y de una propuesta de acuerdo justificativos, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes de complemento de convocatoria y la presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo deberá incluir el nombre y apellidos de los solicitantes, acreditando las acciones de las que sean titulares, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o entidad que corresponda.

DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE ASISTENCIA, DELEGACIÓN O REPRESENTACIÓN, VOTO A DISTANCIA, INFORMACIÓN, SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE UN COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS FUNDAMENTADAS DE ACUERDO

Sin perjuicio de lo establecido en la ley y gobierno corporativo de la Sociedad, el ejercicio de los derechos de asistencia, delegación o representación, voto a distancia, información, solicitud de publicación de un complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo podrán realizarse mediante la entrega en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal (a la atención del Secretario del Consejo de Administración de Papeles y Cartones de Europa, S.A., avenida de Fuencarral 98, Alcobendas, 28108 Madrid) o por documento electrónico que deberá incorporar la firma electrónica reconocida empleada por

el solicitante (mediante envío de e-mail con acuse de recibo a la atención del Secretario del Consejo de Administración de Papeles y Cartones de Europa, S.A. a la dirección dcri@europacgroup.com firmado electrónicamente bajo su firma electrónica reconocida, basada en el DNI electrónico o en un certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, respecto del cual no conste su revocación) o también podrán dirigirse a Atención al accionista: avenida de Fuencarral 98, Alcobendas, 28108 Madrid, en horario de lunes a jueves, de 9:00 a 19:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, teléfono +34 914902160. La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o entidad que corresponda. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

INFORMACIÓN ADICIONAL Y DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA

Los accionistas tienen a su disposición en la página web corporativa (www.europacgroup.com), de forma ininterrumpida hasta el día de celebración de la Junta General, la documentación e información que se relaciona a continuación: (1) este anuncio de convocatoria; (2) las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2015 y los respectivos informes de auditoría; (3) los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2015; (4) la declaración de responsabilidad de los consejeros de conformidad con el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, que, junto con los documentos señalados en los dos puntos anteriores, constituye el informe financiero anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2015; (5) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, junto con los informes en relación con las propuestas de acuerdo que así lo requieran o que, de otro modo, se han considerado convenientes, esto es: (6) el informe de la Comisión de Auditoría sobre la modificación de los artículos del Reglamento del Consejo; (7) la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el nombramiento y ratificación del consejero independiente D. Ricardo de Guindos Latorre; (8) el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la reelección del consejero ejecutivo D. Fernando Isidro Rincón; (9) el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la reelección del consejero externo, Tres Azul, S.L.; (10) el informe del Consejo de Administración sobre la modificación de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Ley de Sociedades de Capital y a otras normas legales recientes de aplicación; (11) el informe del Consejo de Administración sobre el aumento de capital contra reservas de libre disposición; (12) la propuesta y el informe del Consejo de Administración sobre la reelección de D. Fernando Isidro Rincón como consejero ejecutivo (13) la propuesta y el informe del Consejo de Administración sobre la reelección de Tres Azul, S.L. como

consejero externo; (14) el informe del Consejo de Administración sobre la ratificación y nombramiento de D. Ricardo de Guindos Latorre como consejero independiente; (15) el Informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2015; (16) el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros; (17) el currículum profesional de D. Fernando Isidro Rincón, D. Fernando Padrón Estarriol –representante persona física de Tres Azul, S.L.- y D. Ricardo de Guindos Latorre; (18) el proyecto común de fusión por absorción de Harpalus, S.L. por Papeles y Cartones de Europa, S.A.; (19) los informes de los administradores de Papeles y Cartones de Europa, S.A. y de Harpalus, S.L. sobre el proyecto común de fusión; (20) el informe de Iberaudit Kreston CYL, S.L.P., como experto independiente designado por el Registro Mercantil de Palencia, sobre el proyecto común de fusión; (21) los balances de fusión de Papeles y Cartones de Europa, S.A. y Harpalus, S.L. (que será en el caso de Papeles y Cartones de Europa, S.A. el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2015 y en el caso de Harpalus, S.L. el balance anual cerrado a 30 de noviembre de 2015), acompañados de los informes de los auditores de cuentas; (22) las cuentas anuales y los informes de gestión de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la Sociedad y Harpalus, S.L. así como los informes de los auditores de cuentas, cuando su emisión fuera legalmente exigible; (23) los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad y Harpalus, S.L.; (24) el texto íntegro de los Estatutos Sociales de la Sociedad con las modificaciones que está previsto introducir; (25) la identidad de los administradores de la Sociedad y Harpalus, S.L. y la fecha desde la que desempeñan sus cargos; y (26) el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Además, los accionistas tienen a su disposición de forma ininterrumpida hasta el día de celebración de la Junta General, en la página web corporativa www.europacgroup.com la información relativa al número total de acciones y derechos de voto en la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS Conforme a la normativa vigente, se ha habilitado en la página web corporativa (www.europacgroup.com) un Foro Electrónico de accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las Asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros que pueda establecer la legislación vigente en cada momento.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un notario para que levante acta de la Junta General de accionistas, en aras de una mayor seguridad jurídica.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta General de accionistas) o que sean facilitados tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la normativa reguladora del mercado de valores, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial (en particular, pero no limitado a, la convocatoria y celebración de la Junta General de accionistas y su difusión). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad. Estos datos serán facilitados al notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de accionistas.

El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados, en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente, dirigiendo un escrito a la Sociedad, avenida de Fuencarral 98, Alcobendas, 28108 Madrid.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional.

INFORMACIÓN ADICIONAL Para obtener información adicional sobre la Junta General de accionistas podrán dirigirse a Atención al accionista: avenida de Fuencarral 98, Alcobendas, 28108 Madrid, teléfono: 34 914902160, horario de lunes a jueves, de 9:00 a 19:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, correo electrónico: dcri@europacgroup.com.

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS A SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

A la vista de los informes presentados y tras examinar las cuentas anuales y otra documentación puesta a disposición de los administradores, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado el 25 de mayo de 2016, por unanimidad, proponer la aprobación por la Junta General de accionistas de la Sociedad, de los siguientes puntos:

1ª. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión

individuales y de la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015

PROPUESTA

Aprobar las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, comprensivas del balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria, todas ellas en forma ordinaria, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de febrero de 2016 y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, según se desprende de su informe de auditoría.

Aprobar asimismo el informe de gestión individual, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de febrero de 2016 y la gestión de este órgano de administración durante el referido ejercicio.

2ª. Aplicación del resultado del ejercicio 2015

PROPUESTA

De la cuenta de pérdidas y ganancias individual aprobada, se desprende que la Sociedad, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, ha obtenido un resultado positivo (beneficios) por importe de **39.758.792,19 euros**, que se aprueba sea aplicado conforme a la propuesta efectuada por el Consejo de Administración el 24 de febrero de 2016, de la siguiente manera:

- **3.975.879,22 euros** a la reserva legal.
- **19.265.238,39 euros** a la reserva voluntaria.
- **293.422,95 euros** a la reserva por fondo de comercio.
- **16.224.251,63 euros** al reparto de dividendos entre las acciones de la Sociedad que se encuentren en circulación tres días antes de la fecha efectiva de reparto. De este dividendo, 4.791.145,40 euros se han distribuido el 26 de febrero de 2016 en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de 22 de enero de 2016.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración y/o al Consejo de Administración solidariamente y con facultad de subdelegación para que, indistintamente, procedan al reparto

efectivo del dividendo en el plazo de 2 meses a contar desde esta aprobación, así como a designar al Banco Agente y realizar cuantas gestiones y trámites sean oportunos a tales efectos.

3ª. Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015

PROPUESTA

Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de febrero de 2016, y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, según se desprende de su informe de auditoría.

Aprobar el informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración el 24 de febrero de 2016.

Se hace constar que, de acuerdo con el contenido de la memoria consolidada, el grupo consolidado está formado por Papeles y Cartones de Europa, S.A., Renova, Generación de Energías Renovables de Castilla y León, S.L., Europa&C Portugal SGPS, S.A. Europa&C Embalagem, S.A., Lepe - Empresa Portuguesa de Embalagens, S.A., Europa&C Cartão Ovar, S.A., Europa&C Distribuição da Madeira, Lda., Europa&C Kraft Viana, S.A., Europa&C Recicla Portugal, S.A., Europa&C Energia Viana, S.A., Europa&c Logística, Lda., Iberia Capital - Fundo Especial de Invest. Imob., Iberian Forest Fund - Fundo Especial de Invest.Imob.Florest., Europa&C Recicla, S.A., Europac Integra, S.A., Europac Papeterie de Rouen, S.A.S., Europac Cartonnerie de Rouen, S.A.S., Europac Cartonnerie Atlantique, S.A.S., Europac Cartonnerie Savoie, S.A.S., SCI Europac, SC, Med Packaging, S.A.L.R.A.U., Vianaport – Empresa de Trabalho Portuário Lda, Cartonajes Santander, S.L., Cartonajes Cantabria S.L., Euskocarton S.L. e Industria Cartonera Asturiana, S.A., siendo la sociedad dominante Papeles y Cartones de Europa, S.A.

4ª. Modificación de los Estatutos Sociales para su adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital y a otras normas legales recientes que son de aplicación a la Sociedad. Refundición de Estatutos

PROPUESTA

Aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de conformidad con la propuesta de modificación del Consejo de Administración de 28 de abril de 2016 contenida en el informe justificativo formulado en la misma fecha por el Consejo, con el fin de

adaptar los mismos a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital tras la aprobación de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “Ley 5/2015”), la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal (la “Ley 9/2015”) y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (la “Ley 22/2015”).

En este sentido, se modifican:

- El artículo 4 del Título I Disposiciones Generales, que queda redactado como sigue:

“Artículo 4º. Domicilio

La Sociedad tendrá su domicilio social en Dueñas (Palencia) en las propias instalaciones de la fábrica allí situada, Carretera de Burgos a Portugal, kilómetro 96.

El Consejo de Administración podrá variar el domicilio trasladándolo a otro lugar dentro del territorio nacional, siendo competente el mismo órgano para decidir la apertura, supresión o traslado de sucursales, delegaciones o agencias en cualquier lugar de España o del extranjero.”

- El artículo 11 del Título II Capital, Acciones y Obligaciones, que queda redactado como sigue:

“Artículo 11º. De la emisión de obligaciones y otros valores

1. La Sociedad puede emitir obligaciones de conformidad con los términos previstos en la ley.

El Consejo de Administración será competente para acordar la emisión y la admisión a negociación de obligaciones, así como para acordar el otorgamiento de garantías de su emisión.

La Junta General será competente para acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales

La Junta General podrá delegar en el órgano de administración la facultad de emitir obligaciones que fueran de su competencia. El Consejo de Administración podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años.

La Junta General podrá asimismo autorizar al Consejo de Administración para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada, así como para fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la Junta General.

2. *Las obligaciones convertibles y/o canjeables podrán emitirse con relación de cambio fija (determinada o determinable) o variable. El acuerdo de emisión determinará si la facultad de conversión o canje corresponde al obligacionista o a la Sociedad o, en su caso, si la conversión se producirá forzosamente en un determinado momento.*

El derecho de suscripción preferente de las obligaciones convertibles podrá ser suprimido de conformidad con la ley y los Estatutos.

3. *El Consejo de Administración podrá emitir pagarés, warrants, participaciones preferentes u otros valores negociables distintos de los previstos en los artículos anteriores con sujeción a los requisitos que establezca la normativa aplicable.*

El Consejo de Administración podrá también prestar su garantía a las emisiones de valores que realicen sus filiales.”

- El artículo 20 del Título III Del Gobierno de la Sociedad, que queda redactado como sigue:

“Artículo 20º Constitución de la Junta

1. *La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.*
2. *No obstante lo anterior, será necesaria la concurrencia de accionistas, presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto en primera convocatoria o del veinticinco por ciento en segunda convocatoria, cuando se trate de la adopción de los siguientes acuerdos:*
 - (i) *emisión de obligaciones en el ámbito de sus competencias,*
 - (ii) *aumento o reducción del capital,*
 - (iii) *transformación, fusión, escisión o segregación de la Sociedad,*
 - (iv) *disolución y liquidación de la Sociedad*
 - (v) *y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.*

3. *Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.*
 4. *En el caso de que no se alcanzaren los quórum de constitución señalados en los apartados anteriores, la Junta General se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del Orden del Día para los cuales se haya alcanzado el correspondiente porcentaje de participación.”*
- El artículo 40 del Título III Del Gobierno de la Sociedad, que queda redactado como sigue:

“Artículo 40º. Comisión de Auditoría

En el seno del Consejo de Administración se formará la Comisión de Auditoría, que estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser independientes y uno de ellos designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será elegido por el Consejo de Administración de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Desempeñará la secretaría de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración o cualquier otra persona, sea o no, consejero, designada para el cargo por el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría tendrá las funciones establecidas en la ley así como las contenidas en el Reglamento del Consejo de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo de Administración desarrollará el régimen de la Comisión de Auditoría prevista en este artículo.”

Aprobar en consecuencia la versión refundida de los Estatutos Sociales adjunta en el informe del Consejo de Administración de 28 de abril de 2016.

5ª. Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de la Sociedad para

su adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital y a otras normas legales recientes que son de aplicación a la Sociedad

PROPUESTA

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Consejo de la Sociedad, informar a la Junta General de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración, aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de 28 de abril de 2016, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría de 27 de abril de 2016, para adaptar los mismos a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital tras la aprobación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (la “Ley 22/2015”).

En este sentido, se modifica:

- El artículo 17 del Capítulo III Composición y estructura del Consejo de Administración, que queda redactado como sigue:

Artículo 17. La Comisión de Auditoría

- 1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros no ejecutivos designados por el Consejo, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.*
- 2. El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente le sustituirá el miembro de la Comisión de mayor edad. Actuará como Secretario uno de los consejeros miembro de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario, el Letrado Asesor del mismo órgano, o cualquier otra persona sea o no consejero, designado para el cargo por el Consejo.*
- 3. Sin perjuicio de otros cometidos que sean asignadas por el Consejo, en los Estatutos de la Sociedad o en la Ley, la Comisión de Auditoría, tendrá las siguientes competencias:*
 - a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la*

integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.*
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los legalmente prohibidos por la normativa aplicables, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace*

referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento del Consejo y en particular, sobre:

- la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;*
- la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales;*
- las operaciones con partes vinculadas.*

- 4. La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el ejercicio de sus competencias, cuando lo soliciten tres de sus miembros o a petición del Consejo y, al menos, dos veces al año.*
- 5. Las sesiones de la Comisión de Auditoría tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.*
- 6. Los acuerdos de la Comisión de Auditoría se adoptaran con el voto favorable de la mayoría de sus miembros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente. Asimismo, podrán celebrarse votaciones de la Comisión por escrito y sin sesión siempre que ninguno de sus miembros se oponga a ello. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.*
- 7. Estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y a prestar su colaboración los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sean requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión de Auditoría la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.*
- 8. Los acuerdos de la Comisión de Auditoría se consignaran en actas, las cuales deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración de conformidad la Ley.*
- 9. Se aplicará, en cuanto a su régimen de funcionamiento y a excepción de lo previsto en los apartados anteriores, las normas legales, estatutarias y reglamentarias establecidas para el Consejo de Administración.*

541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, para su votación con carácter consultivo

PROPUESTA

Aprobar el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, de fecha 24 de febrero de 2016, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Esta votación tiene carácter consultivo.

7ª. Fijación de la retribución del Consejo de Administración

PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de fecha 27 de abril de 2016, acordar:

- La fijación de la retribución anual del Consejo de Administración para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 46.4 de los Estatutos Sociales en 1.040.000 euros.
- El mantenimiento de las dietas por asistencia a cada reunión del Consejo de Administración para el ejercicio 2016, en 3.000 euros por sesión.
- La atribución estatutaria al Consejo de Administración del 1% de las ganancias de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2015, esto es, 397.587,92 euros, al haber renunciado todos los consejeros al 3% de las mismas.

Queda facultado expresamente el Consejo de Administración para distribuir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la remuneración comprendida en los apartados primero y tercero, entre sus distintos miembros, de conformidad con la Política de Retribuciones de la Sociedad.

8ª. Reección de Ernst&Young Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad

PROPUESTA

Reelegir a la sociedad Ernst&Young Auditores, S.L., entidad domiciliada en plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12749, Libro 0, sección 8ª, Folio 215 y Hoja M-23123, inscrita con el número S0530 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con CIF número B-789705706, como auditores de cuentas de la Sociedad, por un período de un año, esto es desde

el 1 de enero de 2016, para la realización de la auditoría de los estados financieros , tanto individuales como consolidados, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016.

Expresamente se faculta al Órgano de Administración quien podrá delegar en cualquiera de sus miembros, la negociación y firma de los contratos oportunos.

9ª. Plan de incentivos a largo plazo

PROPUESTA

Aprobar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 46 en relación con el artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, un Plan de Incentivos a Largo Plazo (en adelante, el “Plan”) dirigido al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y al Consejero Ejecutivo, así como a determinados directivos y personal clave de Papeles y Cartones de Europa, S.A., de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- 1 **Descripción:** el Plan se concibe como un sistema de retribución variable consistente en la entrega de acciones y de duración plurianual, dirigido a determinados directivos del Grupo, con objeto de contribuir al incremento de su valor y con él a la sostenibilidad de resultados y a su posicionamiento en el largo plazo.

Este Plan está basado en la asignación a los beneficiarios de un número de “Performance Shares” calculadas como un porcentaje del salario bruto anual de los beneficiarios, en función de su nivel de responsabilidad, que servirán de base para el cálculo de las acciones de la Sociedad que serán entregadas, en su caso, a la finalización del Plan en 2019.

El número concreto de acciones de la Sociedad a entregar a cada beneficiario del Plan a la finalización del mismo, de darse las condiciones establecidas para ello, estará condicionado y vendrá determinado en función del grado de cumplimiento del objetivo global definido como el “Valor Acumulado del Grupo” en la fecha final del periodo de medición, entendiéndose éste como una combinación de los resultados de negocio previstos en el Plan Estratégico, la deuda, los dividendos y el cambio de perímetro de inversión, coincidiendo, por tanto, con un incremento del valor de la Sociedad entre la fecha de inicio: 1 de enero de 2016, y la fecha final: 31 de diciembre de 2018, del Plan.

- 2 **Beneficiarios:** el Plan se dirige a 21 beneficiarios, incluyendo al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y al Consejero Ejecutivo, así como a determinados directivos y personal clave de la Sociedad. En determinados supuestos excepcionales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá incluir en el Plan nuevas incorporaciones.

3 Duración: el Plan tendrá una duración total de tres (3) años, iniciándose el 1 de enero de 2016, con la entrega de las acciones que, en su caso, correspondan a partir del 1 de enero de 2019.

4 Número máximo de acciones de la Sociedad incluidas en el Plan: el número máximo de acciones de la Sociedad que, en ejecución del Plan, procederá entregar a los beneficiarios a la finalización del mismo asciende a 2.629.410 acciones. Este es el resultado de dividir el importe máximo destinado al Plan entre el precio de cotización de la acción de la Sociedad al cierre el 31 de diciembre de 2015.

Entre los beneficiarios del Plan se encuentran el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Consejero Ejecutivo de la Sociedad, quienes, en caso de cumplirse en su grado máximo los requisitos y condiciones establecidos en el Plan, tendrían derecho a recibir en el ejercicio 2019 las siguientes acciones de la Sociedad:

- El Presidente Ejecutivo: 675.000 acciones.
- El Vicepresidente Ejecutivo: 428.366 acciones.
- El Consejero Ejecutivo: 244.038 acciones.

5 Requisitos para la entrega de acciones: para que los beneficiarios tengan derecho a percibir las acciones que, en su caso, correspondan, será requisito indispensable que los beneficiarios permanezcan en la Sociedad a 31 de diciembre de 2018, que conserven la misma posición en la organización que le dio derecho a ser posible beneficiario, sin perjuicio de las situaciones excepcionales reguladas al efecto, y que se alcance el umbral mínimo de cumplimiento del objetivo fijado.

6 Periodo de retención: para aquellos beneficiarios a los que así se les haga constar expresamente, un 50% de las acciones obtenidas deberán mantenerse un en una cuenta de depósito hasta el 31 de marzo del 2020. Aquellos a los que les aplica esta condición no podrán vender hasta dicha fecha las acciones recibidas como consecuencia de su participación en la Sociedad.

7 Cobertura: la Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera.

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en favor de la Comisión de

Nombramientos y Retribuciones, de los Consejeros Ejecutivos o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan y la entrega de acciones al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y al Consejero Ejecutivo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la implementación del Plan y de la entrega de acciones al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y al Consejero Ejecutivo, incluyendo, a título meramente enunciativo, las siguientes facultades:

- a) Designar, en cualquier momento, a los beneficiarios del Plan de Incentivos y en su caso determinar sus concesiones iniciales de acciones máximas así como revocar, cuando proceda, las designaciones y asignaciones previamente realizadas.
- b) Implantar y ejecutar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- c) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer las consecuencias de un cambio de control así como regular los supuestos de liquidación anticipada y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.
- d) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implementación y ejecución del Plan para la concesión de las "Performance Shares" y la entrega de las acciones de la Sociedad, incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan.
- f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en su caso.
- g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- h) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos que considere convenientes, así como, en la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos beneficiarios así lo requiera o aconseje o fuese necesario por razones legales, regulatorias, operativas y otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones establecidas con carácter general.

- i) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan, así como excluir a determinados beneficiarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- j) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- k) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

10ª. Aumento del capital social en un importe máximo de hasta 7.489.875 euros mediante la emisión de hasta 3.744.938 acciones con la asignación gratuita de 1 acción nueva por cada 25 acciones antiguas a cargo de reservas de libre disposición. Previsión expresa de posibilidad de asignación incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)

PROPUESTA

1. Aumento de capital

Se acuerda de conformidad con el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), aumentar el capital social de la Sociedad en la cifra máxima de 7.489.875 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 3.744.938 nuevas acciones.

Las nuevas acciones se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de dos (2) euros, sin prima de emisión y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de Papeles y Cartones de Europa, S.A. a razón de 1 acción nueva por cada 25 acciones antiguas.

El aumento de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas conforme al artículo 303 de la LSC, corriendo todos los gastos de emisión, asignación, puesta en circulación y admisión a cotización de las acciones a cargo de la Sociedad. No obstante lo anterior, los suscriptores se

harán cargo de los gastos y comisiones relativos a la suscripción, gestión de administración y depósito de las acciones emitidas a resultas de la presente ampliación de capital.

El aumento de capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, a su exclusiva discreción y sin tener –por tanto– que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el aumento de capital.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LSC, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento para el caso en que exista renuncia a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital se ampliará en la cuantía correspondiente.

2. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad otorgará un derecho de asignación gratuita, siendo necesarios 25 derechos de asignación gratuita para la obtención de una nueva acción. En consecuencia, los accionistas legitimados tendrán derecho a recibir una acción nueva por cada 25 acciones antiguas de las que sean titulares. Se hace constar que en la actualidad no existen bonos ni obligaciones convertibles en circulación, a los efectos del derecho de suscripción preferente atribuible a sus tenedores.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 del tercer día anterior a la fecha efectiva señalada para el abono del dividendo. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo con el mínimo de quince días naturales, comenzando el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

3. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2015, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas.

Como se ha indicado, el aumento de capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva de libre disposición denominada reservas voluntarias, procedente de beneficios no distribuidos, cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 22.251.715,77 euros.

4. Representación de las nuevas acciones

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

5. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

6. Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita.

Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la LSC por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

7. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa.

De conformidad con el artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, no será necesario publicar ningún folleto informativo para la admisión a negociación de las nuevas acciones siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta.

8. Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración o, en su caso, la Comisión Ejecutiva, podrá acordar llevar a efecto el aumento y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración o, en su caso, la Comisión Ejecutiva, no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital dentro del plazo indicado, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocarlo.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(a) Las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 2 anterior.

(b) El Consejo de Administración o el órgano o persona en el que éste delegue declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas voluntarias en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o el órgano o persona en el que éste delegue, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

9. Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, en su Presidente, Vicepresidente en su caso y en el secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 de la LSC, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, las siguientes facultades:

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
- b) Fijar el importe exacto del aumento de capital, el número de acciones nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de acciones nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta y teniendo en cuenta que número de acciones nuevas que finalmente se emitan con ocasión del aumento de capital sea un número entero y no una fracción.

- c) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero del aumento de capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.
- d) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- e) Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital, fijando, a estos efectos, el número de acciones nuevas efectivamente asignadas y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la asignación incompleta.
- f) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- g) Realizar todos los trámites necesarios para que las acciones nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
- h) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

11^a. Aprobación de la fusión por absorción de Harpalus, S.L. por la Sociedad, con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la absorbente, en los términos del proyecto común de fusión formulado por los respectivos consejos de administración de las referidas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de Palencia e insertado en la página web de la Sociedad

PROPUESTA

1. Información sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha del proyecto común de fusión y la celebración de la junta general que por la presente se convoca.

A los efectos de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la “LME”), se informará, en su caso, en la Junta General de accionistas

sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General. Se anticipa, no obstante, que no es previsible que se produzcan modificaciones en tal sentido que deban ser informadas a la Junta General.

Asimismo, se informa que desde la fecha de elaboración del proyecto común de fusión no se han realizado actos o concluido contratos que pudieran comprometer la aprobación del proyecto común de fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones.

2. Aprobación de acuerdos relativos a la fusión y, en particular:

Se acuerda aprobar la fusión entre la Sociedad, como sociedad absorbente, y Harpalus, S.L. (“Harpalus”), como sociedad absorbida, con extinción, mediante la disolución sin liquidación de Harpalus, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de Harpalus.

La aprobación del presente acuerdo implica la aprobación de los siguientes extremos:

3. Aprobación del proyecto común de fusión

Aprobar en su integridad el proyecto común de fusión por absorción de Harpalus por la Sociedad, redactado y suscrito por los administradores de ambas sociedades y aprobado por sus respectivos Consejos de Administración en sendas reuniones celebradas el día 7 de abril de 2016 (el “Proyecto de Fusión”). El Proyecto de Fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Palencia con fecha 8 de abril de 2016 e insertado en la página web de la Sociedad el día 28 de abril de 2016, con posibilidad de ser descargado e impreso.

El texto del Proyecto de Fusión queda incorporado como anexo al acta de la Junta General.

4. Aprobación del balance de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015 como balance de fusión

Aprobar como balance de fusión de la Sociedad el balance individual cerrado a 31 de diciembre de 2015 formulado por su Consejo de Administración en su reunión de fecha 24 de febrero de 2016, debidamente verificado con fecha 25 de febrero de 2016 por Ernst&Young, S.L. auditor de cuentas de la Sociedad, y que se somete a la aprobación de esta Junta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la LME, el balance de fusión ha sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Fusión.

El balance de fusión y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de la Sociedad se incorporan como anexo al acta de la Junta General.

5. Información sobre los términos y condiciones de la fusión

Se exponen a continuación las menciones que, de conformidad con el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, debe expresar necesariamente este acuerdo de fusión, las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el Proyecto de Fusión:

(i) Identificación de las entidades participantes en la fusión

Papeles y Cartones de Europa, S.A. (sociedad absorbente)

Papeles y Cartones de Europa, S.A. es una sociedad anónima domiciliada en la carretera de Burgos a Palencia kilómetro 96, Dueñas (Palencia). Fue constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Madrid, D. Luis Sanz Rodero el día 31 de diciembre de 1995 con el número 5.346 de su protocolo, como resultado de la fusión de dos sociedades preexistentes (Papelería de Castilla, S.A. y Papeles y Cartones de Cataluña, S.A.).

La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al Tomo 227, Folio 208, Sección 1ª, Hoja P-2.350.

El Número de Identificación Fiscal de la Sociedad es A-34158824.

La totalidad de las acciones de la Sociedad cotizan en las Bolsas de Madrid y Barcelona con el código ISIN ES0168561019 y están integradas en el SIBE (Sistema de Interconexión Bursátil Español).

Harpalus, S.L. (sociedad absorbida)

Harpalus, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en Dueñas (Palencia), carretera de Burgos a Portugal, kilómetro 96. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel Mestanza Fragero, el 19 de noviembre de 1979, con el número 3.071 de orden de su protocolo.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Palencia al Tomo 319 general, Folio 60, Hoja P-3700, inscripción 41.

El Número de Identificación Fiscal de Harpalus es B-28605384.

(ii) Modificaciones estatutarias

La fusión descrita en el Proyecto de Fusión y sometida a la aprobación de esta Junta General no requiere que la Sociedad modifique sus estatutos por razón de ella.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad somete a la aprobación de esta Junta General de accionistas la incorporación de modificaciones en los Estatutos Sociales de la Sociedad que se derivan, sustancialmente, de la adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital y a otras normas legales recientes que son de aplicación a la Sociedad.

(iii) Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de la Sociedad y Harpalus, será el siguiente:

- 36.875.123 acciones de la Sociedad, de dos euros de valor nominal cada una, entre el número total de acciones de Harpalus que son propiedad de sus socios (4.019.540, resultado de deducir del total de 4.039.834 participaciones emitidas por Harpalus su autocartera de 20.294 participaciones).
- La diferencia entre las “**Acciones a Canjear**” (38.670.577) y las acciones de la Sociedad que efectivamente se entregan a los socios de Harpalus —esto es 1.795.454 acciones, por ser la diferencia entre 38.670.577 y 36.875.123—, se quedará como autocartera en la Sociedad al tener un valor equivalente al valor del pasivo neto que asume la Sociedad en la fusión (“**Autocartera de la Operación**”).

En consecuencia, la relación de canje será de 9,17396596 acciones de la Sociedad de dos euros de valor nominal por cada participación de Harpalus de un euro de valor nominal.

Cada socio de Harpalus recibirá acciones de la Sociedad en el número entero inmediatamente inferior a aquél que resulte de aplicar la relación de canje al número de participaciones de Harpalus propiedad de ese socio. Por el resto, inferior a la unidad, que pueda resultar, el socio recibirá la copropiedad de una o más acciones de la Sociedad de las que serán copropietarios junto con otros socios de Harpalus a los que la relación de canje acordada no les permita recibir un número entero de acciones de la Sociedad, los cuales, una vez surta efectos la fusión, podrán adquirirse entre sí dichas fracciones con el fin de deshacer la situación de copropiedad.

No obstante lo anterior, los socios de Harpalus que sean titulares de un número de acciones inferior a la unidad podrán renunciar a la titularidad de dicha fracción, en cuyo caso pasarán a formar parte de la autocartera de la Sociedad.

No se prevé compensación complementaria en dinero.

La Sociedad utilizará las Acciones a Canjear, las cuales se integrarán en el patrimonio de la Sociedad como consecuencia de la fusión, para atender el canje de las acciones de Harpalus derivado de la fusión.

La relación de canje resulta de dividir el número de Acciones a Canjear deduciendo la Autocartera de la Operación, entre el número de participaciones de Harpalus a la fecha de la fusión (minoradas por la autocartera de Harpalus).

Para el cálculo del tipo de canje, se ha considerado que, al tiempo de la fusión, los activos y pasivos de Harpalus, en base consolidada, serán:

- las Acciones a Canjear,
- diversas partidas de activo y pasivo, incluyendo préstamos con entidades de crédito y bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo saldo arroja una posición deudora para Harpalus y, además,
- 20.294 participaciones propias que, conforme al artículo 26 LME, serán extinguidas.

(iv) Procedimiento de canje

El procedimiento de canje de las participaciones sociales de Harpalus por acciones de la Sociedad será el siguiente:

- Acordada la fusión por la Junta General de Accionistas de la Sociedad y la Junta General de Socios de Harpalus, en su caso, e inscrita la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Palencia, se procederá al canje de las participaciones de Harpalus por acciones de la Sociedad.
- El canje de las participaciones de Harpalus por acciones de la Sociedad se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sean depositarias de las Acciones a Canjear, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento.
- Las entidades depositarias de las Acciones a Canjear propiedad de Harpalus deberán efectuar, cuando se consume la fusión por su inscripción en el Registro Mercantil, los asientos contables de transmisión de las Acciones a Canjear a favor de los socios de Harpalus que consten en el Libro Registro de Socios de Harpalus a la fecha de la fusión, según le será debidamente acreditado por certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de Harpalus o por exhibición del Libro Registro de Socios de Harpalus.

- En caso de que existan participaciones de Harpalus sobre las que conste a Harpalus la existencia de un usufructo, se atribuirá la condición de nudo propietario y la de usufructuario de las acciones de la Sociedad que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las participaciones de Harpalus usufructuadas.
- En caso de que existan participaciones de Harpalus sobre las que conste a Harpalus la existencia de una prenda, se atribuirá la condición de accionista pignorante y la de acreedor pignoraticio de las acciones de la Sociedad que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las participaciones de Harpalus pignoradas.
- En caso de que existan participaciones de Harpalus sobre las que conste a Harpalus la existencia de cualquier otra carga o gravamen se procederá al canje y se reconocerán, mutatis mutandi, los respectivos derechos a sus titulares sobre las acciones de la Sociedad adjudicadas.
- La misma regla se aplicará, en su caso, a las fracciones de acciones de la Sociedad que les correspondan en copropiedad sobre una acción por efecto de la relación de canje conforme a lo previsto en el apartado 3 del Proyecto de Fusión.
- Como consecuencia de la fusión, las participaciones de Harpalus quedarán extinguidas.

(v) Fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad

Las acciones entregadas por la Sociedad a los socios de Harpalus darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de la Sociedad a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de fusión.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, las Acciones a Canjear participarán con igualdad de derechos a las acciones de la Sociedad existentes previamente.

(vi) Fecha de efectos contables de la fusión

Se establece el día 1 de julio de 2016 como fecha a partir de la cual las operaciones de Harpalus se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable, en su caso, así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

(vii) Prestaciones accesorias y derechos especiales

No existen en Harpalus prestaciones accesorias ni tampoco participaciones especiales ni derechos especiales distintos de las participaciones sociales.

Las acciones de la Sociedad que se entreguen a los socios de Harpalus por virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

(viii) Ventajas atribuidas a administradores o expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

6. Aprobación del acogimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

Aprobar el acogimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

La fusión y la aplicación de este régimen fiscal será objeto de comunicación a la Administración Tributaria en los términos, forma y plazos determinados reglamentariamente.

12ª. Reección del consejero ejecutivo D. Fernando Isidro Rincón

PROPUESTA

Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Consejo de Administración con la emisión del correspondiente informe justificativo, reelegir por el plazo de cuatro (4) años, como miembro del Consejo de Administración a D. Fernando Isidro Rincón, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en avenida de Fuencarral, 98 28108 Alcobendas (Madrid) y D.N.I. en vigor número 9.252.826-H.

13ª. Reección del consejero externo Tres Azul, S.L.

PROPUESTA

Domicilio social
Ctra. Burgos-Portugal Km 96
34210 Dueñas
Palencia
España
☎ + (34) 979.76.14.13
✉ + (34) 979.78.08.28

Oficinas generales
Avenida Fuencarral 98
28108 Alcobendas
Madrid.
☎ + (34) 91.490.21.60
✉ + (34) 91.661.05.17

Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Consejo de Administración con la emisión del correspondiente informe justificativo, reelegir por el plazo de cuatro (4) años, como miembro del Consejo de Administración a Tres Azul, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Las Rozas de Madrid, avenida de Gerifalte 15 y CP 28232, y con C.I.F número B-78534344.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 143.2 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que D. Fernando Padrón Estarriol, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Las Rozas de Madrid, avenida de Gerifalte 15 y D.N.I. en vigor número 46624225-G, continua en el ejercicio de sus funciones como representante persona física del consejero Tres Azul, S.L. todo ello de conformidad con los informes favorables de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración.

14ª. Ratificación y nombramiento de consejero independiente D. Ricardo de Guindos Latorre

PROPUESTA

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 27 de abril de 2016 y previo informe del Consejo de Administración de fecha 28 de abril de 2016, ratificar y nombrar a D. Ricardo de Guindos Latorre, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio profesional en calle Velázquez nº 35, 3º de Madrid y D.N.I. en vigor número 50417915-Y, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, miembro del Consejo de Administración.

D. Ricardo de Guindos Latorre fue nombrado consejero independiente el 28 de abril de 2016 por el procedimiento de cooptación previsto en los artículos 244 y 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones así como con el informe favorable del Consejo de Administración.

15ª. Autorización para protocolización de acuerdos e inscripción registral

PROPUESTA

- a. Autorizar al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de quien considere las facultades conferidas en virtud de todos los anteriores acuerdos en la medida en que sean delegables.
- b. Facultar expresamente, y tan ampliamente como en derecho se requiera al Presidente y Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de accionistas, pueda elevarlos a escritura pública,

facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados; y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.

- c. Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:
- (i) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
 - (ii) Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas.
- d. Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas.

En Alcobendas (Madrid), el 25 de mayo de 2016.

Presidente del Consejo de Administración D. José Miguel Isidro Rincón
Papeles y Cartones de Europa, S.A.



www.europacgroup.com